

Autorizando transferencias y la apertura de un crédito suplementario para habilitar las partidas Nos. 445, 412, 413, 414 y 408 del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de 1939 en liquidación; y, ampliando el crédito extraordinario abierto por ley N° 8972 para la repatriación de los peruanos residentes en Europa.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General para 1939, en liquidación.

De la partida N° 426 (para gastos de propaganda), a la partida N° 445, la suma de ocho mil soles oro (S/o. 8,000.00).

De la partida N° 426, la suma de veinte mil setecientos cuatro soles oro y dieciséis centavos (S/o. 20,704.16) a las siguientes:

A la N° 412 para útiles de escritorio	S/o. 500.00
A la N° 413 servicio cablegráfico	20,194.65
A la N° 414 servicio telefónico	9.51
	S/o. 20,704.16

Artículo 2°.—Autorízase, asimismo, la apertura de un crédito suplementario por la suma de sesenta mil soles oro (S/o. 60,000.00), con el fin de habilitar la partida N° 408 del mismo Pliego y Presupuesto que ha resultado insuficiente; con cargo a los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal de 1939.

Artículo 3°.—Ampliase en cincuenta mil soles oro (S/o. 50,000.00), mas, el crédito extraordinario mandado abrir por la ley N° 8972, (1) para atender a los gastos que

demande la repatriación de los peruanos residentes en Europa, con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la liquidación del ejercicio presupuestal para 1939.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

Alfredo Solf y Muro.

(Encarg. de la Cart. de Hac.)

(1).—Ley N° 8972.—Abriendo un crédito extraordinario por S/o. 100,000.00, para que el Ministerio de Relaciones Exteriores atienda los gastos que ocasione la repatriación de los peruanos residentes en Europa.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXXI.—Pág. 302.